ORDENANZA MUNICIPAL N° 577 - MDCC

Cerro Colorado, 11 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 023-2023-MDCC de fecha 06 de diciembre del 2023, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cerro Colorado para los años 2024-2027.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, esta tiene rango de Ley al igual que las leyes propiamente dichas.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece en su artículo 28°, que son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, principal instrumento de gestión del Estado Peruano que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país.

Que, con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", la cual es de cumplimiento obligatorio para los órganos del Ministerio del Interior, los integrantes de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y sus Secretarías Técnicas, en el marco de sus competencias.

Que, referida normativa dicta en el acápite IV. que es responsabilidad de la Municipalidad Distrital: *"Aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, previamente validado por el COPROSEC y CODISEC, a través de los Concejos Municipales, a efectos de su obligatorio cumplimiento, según corresponda".*

Que, el ítem 6.9 de la referida Directiva preceptúa que: *6.9.1 Los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Estos son denominados: Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC), Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), según corresponda. 6.9.2. Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva".*

Que, mediante informe N° 921-2023-G.SEG.C/MDCC de fecha 15 de noviembre de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana señala que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para los años 2024-2027, fue validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Cerro Colorado (CODISEC), en concordancia con la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, aprobada con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante informe legal N° 447-2023-GAJ-MDCC del 28 de noviembre de 2023, es de opinión favorable respecto de la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cerro Colorado para los años 2024 - 2027.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD** se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO PARA LOS AÑOS 2024 – 2027.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO PARA LOS AÑOS 2024-2027, que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la implementación y cumplimiento del Plan aprobado en artículo primero de la presente; así como a la Secretaría Técnica del CODISEC de Cerro Colorado el registro del Plan y esta Ordenanza en la Plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA